

+  
deley que aeste fin se vbiere executado  
sin omni dimiñgano y en el interin no le  
pase por Jurizo =

El or. gr. Juan Cano fernandez = Dixo que entendi  
da la proposizion del or. gr. Juan Ant. Ruiz de  
menez y el acuerdo hecho por esta Ciudad y que  
a esta proposizion solo constas no a bez respondi  
do endar la cuenta como se le pidiere que por lo  
que a este base dho or. gr. Juan Ant. Ruiz vuel  
va a escribible la remita luego, y asimismo no  
saber dado cuenta al estado de las dependencias  
que esta Ciudad tiene puestas a su cargo y si fuer  
de la ocasion de esta i accidentado partizipe  
adho or. gr. Juan la persona que se tiene para  
su satisfacion para que pueda proseguir en  
las encargas hasta tanto que me puse de su acciden  
te y oha de puestas las puestas de dho or. gr. Juan  
a esta Ciudad para que en su vida de la providen  
zia que conuenza a fin de que no se vltarden  
las dependencias que esta Ciudad tiene puestas  
a su cargo =

En este estado con permiso de esta Ciudad se dio este Ayuntamiento  
el or. gr. Pedro Nicolaj fir. Menchiron =  
y por la Ciudad entendidas las contradicciones  
y votos de los or. gr. Pedro fir. Menchiron de lo  
seps de Cuento or. gr. Juan Contreras y or. gr. Fran. Cas  
no; siendo manifesto sin que ninguno de ellos  
capitulares queda iustamente entendidos  
de que de las dependencias que tiene puestas  
al cargo de dho or. gr. Juan Juan Moral

